

OMPI



4/182  
AB/XXIV/6

ORIGINAL : Inglés

FECHA : 31 de mayo de 1993

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
GINEBRA

ORGANOS RECTORES DE LA OMPI  
Y DE LAS UNIONES ADMINISTRADAS POR LA OMPI

Vigésimo cuarta serie de reuniones  
Ginebra, 20 a 29 de septiembre de 1993

INFORME DEL COMITE DEL PRESUPUESTO DE LA OMPI  
REF: DOCUMENTO AB/XXIV/5

aprobado por dicho Comité el 21 de abril de 1993

Los párrafos siguientes reproducen los párrafos 55 a 69 del texto de informe de la undécima reunión del Comité del Presupuesto de la OMPI, celebrada del 19 al 21 de abril de 1993 (documento WO/BC/XI/4). El resto de dicho informe (los 54 primeros párrafos) trata de la apertura de la reunión y del examen del proyecto de programa y presupuesto para el bienio 1994-95; esos párrafos del informe figuran en el documento AB/XXIV/3.

"Sistema de contribución única para las seis Uniones financiadas por las contribuciones y alineación de las contribuciones de los Estados que no son miembros de ninguna Unión"

55. Los debates se basaron en el documento WO/BC/XI/3.

56. Las Delegaciones de la República Unida de Tanzania, Egipto, India, China, Brasil y Chile dijeron que apoyaban plenamente la propuesta tendente a introducir el sistema de contribución única. Se indicó que esa modificación muy necesaria eliminaría las complejidades y las dificultades derivadas del actual sistema de contribuciones, y que simplificaría y racionalizaría la gestión de las contribuciones. La reducción del nivel de contribuciones, de la que se beneficiarían todos



los Estados miembros de las Uniones, sería acogida con satisfacción, concretamente porque llevaría las contribuciones de los países en desarrollo a niveles más equitativos. Además, al alentar a los países -y concretamente a los países en desarrollo- a adherirse a otras Uniones sin que ello les ocasionase gastos suplementarios, la introducción del sistema de contribución única favorecería el desarrollo del carácter multilateral de las Uniones, aumentaría su carácter universal, mejoraría la protección de la propiedad intelectual y fortalecería a la Organización. La Delegación de la India agregó asimismo que el establecimiento del sistema de contribución única no tendría incidencia sobre el poder de decisión de los Estados miembros y que el precedente de los años 1989 y 1991 también podría adoptarse esta vez.

57. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que, en su opinión, la propuesta relativa al sistema de contribución única, que juzgaba bien ponderada, planteaba pocos problemas. Las ventajas, consistentes en simplificar las relaciones entre los Estados y la Oficina Internacional y en facilitar las adhesiones a las Uniones eran, con mucho, superiores a los inconvenientes eventuales.

58. Otras delegaciones expresaron bien su apoyo de principio a la propuesta del Director General, acompañándolo de ciertas observaciones o preguntas, bien expresaron reservas, como se indica en los párrafos siguientes.

59. La Delegación de Alemania apoyó el principio del propuesto sistema de contribución única, que aliviaría las cargas de las contribuciones, favorecería nuevas adhesiones a las Uniones y simplificaría el procedimiento de pago. No obstante, preguntó si, en aras de transparencia, se mantendrían presupuestos separados en el futuro para cada una de las Uniones. Expresó dudas sobre la posibilidad para un Estado que pague una contribución única de exigir un derecho de intervención en las Uniones de las que no sea miembro. Finalmente, preguntó si el nuevo sistema tendría alguna incidencia sobre los atrasos actuales de contribuciones.

60. La Delegación del Canadá dijo que apoyaba el principio del propuesto sistema de contribución única, pues éste racionalizaría y simplificaría el sistema actual de contribuciones y, al favorecer una adhesión más generalizada a las Uniones, reforzaría la protección de la propiedad intelectual. No obstante, la Delegación expresó su preocupación por la disminución de la parte de ingresos de la Organización representada por las contribuciones de los Estados. Se preguntó si sería útil fijar un porcentaje mínimo o una parte mínima para esas contribuciones.

61. En respuesta a varias delegaciones que preguntaron si la introducción del sistema de contribución única podría acarrear una pérdida de control de los Estados miembros sobre la Organización, el Presidente dijo que no pensaba que ello pudiera ser un problema; mencionó la Unión PCT que está financiada por las tasas de los usuarios y en la que, no obstante, las decisiones se adoptan por los Estados miembros. La Oficina Internacional mencionó asimismo la Unión de Madrid, en la que los Estados miembros ejercen un control completo desde hace más de un siglo sin pagar contribuciones.



62. La Delegación del Japón reconoció que la propuesta contenía varias ventajas. No obstante, expresó dudas sobre la cuestión de si los Estados deberían pagar contribuciones por actividades en las que no participaban. Haciendo observar que sería necesaria una modificación de los tratados, expresó dudas sobre la posibilidad para las Asambleas interesadas de adoptar las decisiones exigidas. Finalmente, preguntó si el sistema de contribución única reduciría la autonomía de cada Unión. Habida cuenta de estas cuestiones, la Delegación dijo que, en este momento, no estaba en condiciones de aprobar el sistema de contribución única.

63. La Delegación de Francia hizo observar que el documento contenía dos propuestas: la primera era la relativa a un sistema de contribución única y la segunda a la creación de nuevas clases de contribución para los países en desarrollo. Se pronunció a favor de la aprobación de esta última propuesta, que podría ayudar a los países a adherirse a un mayor número de Uniones. En cuanto a la propuesta tendente a establecer un sistema de contribución única, la Delegación expresó reservas y dijo que, en su opinión, debería proporcionarse mayor número de informaciones sobre esta modificación importante que necesitaba un examen a fondo antes de ser sometida a los Organos Rectores para su decisión. Tomó nota de que la propuesta era contraria a los convenios, los cuales exigen que cada Unión tenga un presupuesto y perciba contribuciones. También se preguntó si no se corría el riesgo de diluir los poderes de los diferentes Organos Rectores, al suponer los países que el pago de una contribución única les daba un poder de decisión en las Uniones de las que no eran miembros.

64. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que reconocía las ventajas que resultarían de la introducción del sistema de contribución única. No obstante, fueran cuales fuesen esas ventajas, expresó su preocupación por el hecho de que en el nuevo sistema ya no habría relación directa del tipo "tasa de utilización" en virtud del cual los países pagan por su pertenencia a las Uniones de las que obtienen beneficios. Además, la Delegación estimó que era necesario más tiempo para estudiar las incidencias del sistema propuesto. Por tanto, no estaba en condiciones por el momento de unirse a un consenso para apoyar el nuevo sistema.

65. La Delegación de la República Unida de Tanzania sugirió que el examen de la propuesta tendente a establecer un sistema de contribución única se situase en una perspectiva amplia, habida cuenta concretamente de que ese sistema parecía ser de interés general para todos los Estados miembros.

66. Respecto de la cuestión de si era legal que los Organos Rectores adoptasen la decisión de establecer el sistema de contribución única, el Presidente hizo observar que los Organos Rectores son competentes para adoptar tal decisión y que sería adecuado introducir el sistema por un período de prueba, tras el cual se adoptarían decisiones definitivas sobre las modificaciones que fuese adecuado introducir en los tratados. Expresó la esperanza de que, tras la introducción del nuevo sistema, se observaría un gran número de adhesiones a las Uniones, en cuyo defecto, las promesas de esta nueva gran perspectiva perderían mucho de su fuerza. Además, debe darse este seguimiento a la introducción del nuevo sistema si se desea mantener la dinámica necesaria para la modificación de los tratados.



67. En respuesta a las observaciones y preguntas de las diversas delegaciones sobre el sistema de contribución única, la Oficina Internacional destacó los puntos siguientes: i) el proyecto de presupuesto para el bienio 1994-95 prevé un presupuesto separado para cada Unión, y ese presupuesto se mantendría como tal durante dicho bienio bajo el régimen de contribución única; para los ejercicios siguientes, la parte relativa de las contribuciones que existe desde hace varios ejercicios podría mantenerse para las diferentes Uniones. ii) Los Estados miembros de una Unión no estarían en condiciones de intervenir en los asuntos de otra Unión de la que no fuesen miembros, sin haberse adherido previamente a esa Unión. Por tanto, la adhesión no sería automática, pero sería favorecida por el nuevo sistema. iii) La introducción del sistema de contribución única no tendría incidencia sobre los atrasos actuales en las contribuciones. iv) En cuanto a la preocupación de que ciertos países podrían pagar por actividades en las que no participan, cabe observar que la OMPI es el único organismo de las Naciones Unidas que tiene contribuciones separadas para diferentes actividades; en los demás organismos de las Naciones Unidas, la decisión de un país de participar en otras actividades no tiene ninguna consecuencia financiera. Además, cada una de las Uniones de clasificación -que sólo tienen un pequeño número de miembros pero cuya clasificación se utiliza para un número mayor de países- ilustra exactamente la situación inversa, es decir, la de países que no pagan actualmente por actividades de las que obtienen beneficios. Esta situación obedece a que, en el caso de la Unión IPC, por ejemplo, el nivel de las contribuciones es relativamente elevado, lo que frena las adhesiones. Pero las contribuciones a la Unión IPC se mantienen elevadas precisamente porque esta Unión tiene pocos miembros. La adopción del sistema de contribución única permitiría también aumentar el número de miembros de las Uniones de clasificación, lo que evidentemente tendría ventajas tanto para el desarrollo de las clasificaciones como para los Estados que las utilizan. v) Si se limitase a crear clases de contribución suplementarias menos elevadas, se disminuirían las contribuciones pagadas por ciertos países, pero no se facilitaría la adhesión de todos los Estados miembros de la misma forma que al establecer el sistema de contribución única y, en consecuencia, no se favorecería tanto el desarrollo del carácter universal de la Organización.

68. En conclusión, el Presidente hizo observar que esta propuesta innovadora y de gran alcance, tendente a establecer un sistema de contribución única, había sido objeto de un apoyo muy substancial (incluso si no era unánime), no obstante, habiendo expresado un pequeño número de delegaciones preocupaciones u objeciones. Dijo que era probable que la propuesta fuera objeto de un amplio apoyo en las reuniones de los Organos Rectores, incluso de parte de un buen número de países que pagan contribuciones elevadas, y expresó la esperanza de que las delegaciones que han expresado objeciones estarían en ese momento en condiciones de unirse al consenso necesario para la adopción de la propuesta.

69. El Comité del Presupuesto aprobó por unanimidad el presente informe el 21 de abril de 1993."